



Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2021/2022.

Mediante la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2021/2022.

La Resolución de 18 de junio de 2021, de dicho centro directivo, aprobó la relación provisional de concesión de las mencionadas comisiones de servicio, estableciendo un plazo para efectuar las alegaciones y desistimientos que los interesados estimasen oportunos.

Una vez finalizado el mencionado plazo de alegaciones y desistimientos, y valoradas las mismas por la comisión de valoración, de conformidad con el apartado séptimo.2 de la mencionada Resolución de 26 de marzo de 2021

RESUELVO

Primero.- Relación definitiva de concesión de comisiones de servicio.

Aprobar la relación definitiva de concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2021/2022, convocadas por la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, al personal docente incluido en las relaciones provinciales que se insertan como anexo I.

Segundo.- Participantes excluidos y desistimientos.

Se declaran excluidos definitivamente de la participación en el citado proceso a los participantes que figuran en el anexo II de las provincias de Burgos, León, Palencia y Salamanca, con indicación de las causas que han motivado su exclusión. En las provincias de Ávila, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora no hay participantes excluidos.

Asimismo y teniendo en cuenta el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a aceptar los desistimientos presentados por los interesados señalados en el anexo III para la provincia de Salamanca, declarándose concluso el procedimiento. No constan desistimientos en el resto de las provincias.

Tercero.- Obligatoriedad de los destinos.

Conforme a lo establecido en el apartado séptimo.4 c) para obtener el puesto que se desempeñará en comisión de servicios durante el curso escolar 2021/2022, se deberá participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales (AIDPRO). El destino adjudicado en dicho procedimiento será irrenunciable, salvo en situaciones





excepcionales, debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

Cuarto.- *Publicación y publicidad.*

Ordenar la publicación de la presente Resolución y de los anexos correspondientes a cada Dirección Provincial de Educación el día 2 de julio de 2021 a partir de las 13:00 horas, en sus tabloneros de anuncios, siendo la Resolución objeto de publicidad, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Teresa Barroso Botrán.





**COMISIONES DE SERVICIOS EN ATENCIÓN A SITUACIONES ESPECIALES DEL
PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS
CURSO ESCOLAR 2021/2022**

ANEXO I

a la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2021/2022

SORIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD	CONCESIÓN SÍ/NO	CAUSA DESESTIMACIÓN
CHICHARRO VILLAR, BEATRIZ	0597	35,38	SI	
PAJUELO DE LA CALLE, ELENA	0597		NO	6

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD	CONCESIÓN SÍ/NO	CAUSA DESESTIMACIÓN
GARCIA DE DIEGO, LAURA	0591	220	NO	3,11
LAFUENTE GARCIA, INMACULADA	0590	011	NO	6,11
MATESANZ VIRSEDA, ALFONSO	0594	422	NO	8

ANEXO

CAUSAS DE DESESTIMACIÓN

1. Las comisiones de servicios se configuran como una forma de provisión de puestos de trabajo de carácter temporal y excepcional y, por tanto, este tipo de comisiones no pueden dar respuesta a situaciones de larga duración.
2. La enfermedad que padece el propio solicitante o su familiar no le impide o dificulta gravemente el desarrollo de su actividad docente o personal, respectivamente.
3. No concurre en el funcionario una situación de índole social especialmente grave.
4. El domicilio del funcionario no es un elemento determinante para la concesión de destinos, existiendo alternativas que pueden evitar los desplazamientos.
5. No queda suficientemente acreditada la incompatibilidad laboral entre el solicitante y el puesto actual donde presta sus servicios.
6. El tratamiento a los familiares puede efectuarse en el lugar de destino del funcionario, o existen otros familiares que pueden atender al familiar enfermo u otro tipo de mecanismos jurídicos para dar respuesta a estas situaciones.
7. El familiar por el que se solicita la concesión de la comisión está recibiendo un servicio de atención residencial.
8. El resultado del concurso de traslados o en el cambio de provincia concedida ha dado respuesta a la situación especial alegada.
9. Por encontrarse incluido en un grupo con mayor derecho en el proceso de adjudicación de destinos provisionales en la provincia solicitada.
10. La concesión de la comisión de servicios no garantiza la idoneidad de la prestación del servicio público docente.
11. No existen vacantes disponibles de su cuerpo y especialidad en la provincia solicitada, de acuerdo con los procesos ordinarios de provisión y con la planificación educativa para el curso 2021/2022.
12. Las causas que alega para no haber participado de forma efectiva en el concurso de traslados convocado en el presente curso escolar no justifican el incumplimiento del requisito establecido en el apartado Segundo.1 d) de esta convocatoria.